SECRETARIA. Purificación, 05 de octubre de 2023. En la fecha paso el presente proceso al Despacho informando que ha transcurrido un tiempo más que prudencial y la parte demandante no ha cumplido la carga procesal de notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada. Provea.

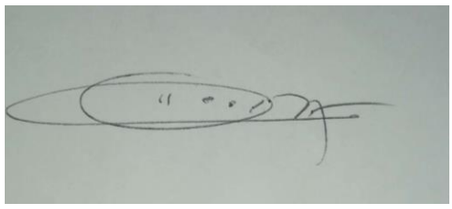

FELIO RODRIGUEZ FONQUE
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Purificación, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO RAD. 6732
DEMANDANTE: NATALIA SAAVEDRA
DEMANDADOS: CARLOS ARTURO QUIMBAYO

De conformidad con lo establecido en los incisos primero y segundo del numeral 1º del Articulo 317 de la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso-, requiérase a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente Providencia cumpla con la notificación del auto que libro mandamiento de pago, a la parte demandada; si no cumple en el término concedido se tendrá por desistida tácitamente la actuación.

NOTIFIQUESE.
La Juez,

GABRIELA ARAGÓN BARRETO

mlo

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5c8fb7a6d147ea1747ebb5e7d2967cfdf6f8d37af50f4bb5d62ca8021c125b**
Documento generado en 05/10/2023 12:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica